



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Poza de la Sal, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2016, la ordenanza fiscal reguladora de la prestación de servicios de cementerio municipal en Poza de la Sal, y habiendo estado expuesta su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 3, de fecha 5 de enero de 2017 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, se eleva automáticamente a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra de dicha ordenanza fiscal, conforme a lo preceptuado en el artículo 70.2 de dicha Ley.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE POZA DE LA SAL

Artículo 1. – Fundamento legal y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta ordenanza regula el precio público por las actividades que el Ayuntamiento realiza en el cementerio municipal, servicios de enterramiento, traslado y limpieza de restos, asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos y panteones, y servicios generales de ornato, limpieza, atención, cuidado y custodia del cementerio.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación de servicios de cementerio y de tanatorio municipales, y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos y panteones mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres, la prestación del servicio de tanatorio, la cremación de cadáveres, la colocación de lápidas, el movimiento de las lápidas, la transmisión de licencias, autorización y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

Artículo 3. – Obligados al pago.

Viene obligada al pago del precio público correspondiente, como sujeto pasivo, la persona natural o jurídica que solicite la prestación del servicio o, en su caso, el titular de la autorización concedida.



Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4. – Tarifas de titularidad.

Las tarifas varían en función de si el sujeto pasivo está empadronado con una anterioridad mínima de un año a la fecha de la concesión o no está empadronado en la localidad.

Las cuantías de las tarifas serán las siguientes:

Epígrafe 1. –

Nichos: Concesión por 70 años.

Empadronados: 1.000 euros.

No empadronados: 3.000 euros.

Columbarios: Concesión por 70 años.

Empadronados: 500 euros.

No empadronados: 1.000 euros.

Sepulturas: Concesión por 15 años.

Empadronados: Gratuito.

No empadronados: 800 euros.

Epígrafe 2. –

Panteones y mausoleos: Concesión por 75 años.

Empadronados (por m²) 1.000 euros.

No empadronados (por m²) 2.000 euros.

Artículo 5. – Tasas de ocupación.

Inhumación:

– Inhumaciones de cadáveres en fosa: 250 euros.

– Inhumaciones de cadáveres en nicho: 150 euros.

– Inhumaciones de cadáveres en panteón: 200 euros.

– Inhumaciones de restos o fetos: Gratuito.

Exhumaciones:

– Exhumación de un cadáver en fosa: A cargo del titular.

– Exhumación de restos cadavéricos: 200 euros.



Artículo 6. – Tasas de mantenimiento.

El cuidado y mantenimiento del recinto funerario devengará una tasa anual a los beneficiarios del mismo que se detalla en la siguiente tabla:

Nichos: Gratuito.

Columbarios: Gratuito.

Sepulturas (fosa): Gratuito.

Mausoleo o panteón: Gratuito.

Artículo 7. – Devengo y liquidación.

1. La obligación de pago del precio público regulado en la presente ordenanza nace desde que se preste o se realice cualquiera de los servicios o actividades regulados en la misma.

2. El pago de las tarifas reflejadas en el artículo 4.º se efectuará previamente a la concesión del certificado de titularidad del receptor del servicio funerario correspondiente.

3. El pago de la tasa reflejada en el artículo 5.º se efectuará previamente a la prestación del servicio funerario correspondiente.

4. El pago de la tasa reflejada en el artículo 6.º se realizará anualmente en virtud al padrón o censo de cementerio municipal.

Artículo 8. – Recaudación.

Los derechos y tarifas se satisfarán con antelación a la prestación de los correspondientes servicios.

Artículo 9. – Normas de gestión.

Anualmente se confeccionará un padrón o censo de todos los nichos, panteones y sepulturas existentes en el cementerio municipal. En base al mismo, se producirá la exacción de las tarifas por prestación de servicios generales.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Poza de la Sal, a 6 de abril de 2017.

El Alcalde,
José Tomás López Ortega